




**Tax and Legal Newsletter:**  
Entra en vigor nueva regulación para  
los Programas de Transparencia y  
Ética Empresarial

[www.crowe.com.co](http://www.crowe.com.co)




El 1 de enero del 2022 entró a regir la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto del 2021 de la Superintendencia de Sociedades por medio de la cual se modificó integralmente la regulación sobre Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) con el fin de ampliar su ámbito de aplicación y profundizar sobre sus requisitos mínimos para garantizar su efectividad para combatir la corrupción y soborno transnacional, bajo los siguientes principios:

 **Quiénes deben implementar PTEE:** La citada Circular Externa estableció que están obligados a implementar un PTEE las siguientes empresas:

- ✓ Las sociedades vigiladas que a 31 de diciembre del año anterior hayan realizado transacciones con personas naturales o jurídicas extranjeras, por valores desde 100 SMLMV; y hayan obtenido ingresos totales o activos totales desde 30.000 SMLMV.
- ✓ Las Empresas que a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente, hayan celebrado contratos con

Entidades Estatales con una cuantía igual o superior a 500 SMMLV; y que hubieren obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a 30.000 SMMLV.

- ✓ Empresas de los sectores farmacéutico, infraestructura y construcción, manufacturero, minero-energético, TICs, comercio de vehículos, y accesorios, o de actividades auxiliares a servicios financieros que a 31 de diciembre del año anterior hayan celebrado contratos con entidades estatales, por una cuantía igual o superior a 500 SMLMV y hayan obtenido ingresos totales desde 3.000 SMLMV o activos totales desde 5.000 SMLMV.

 **¿Qué requisitos tienen los PTEE?:** Los PTEE deben ser diseñados según las características de cada compañía y deberán: i) Estar fundados en una matriz de riesgos de corrupción y/o soborno transnacional que permita identificar, evaluar, y controlar dichos riesgos y determinar la metodología aplicada para ello; ii) Identificar señales de alerta según los factores de riesgo; iii) Contar con un Oficial de Cumplimiento a cargo de administrar el PTEE que cumpla


los requisitos establecidos en la regulación; iv) Incluir políticas sobre entrega de regalos, remuneraciones, beneficios, contribuciones políticas, donaciones y otras conductas que puedan dar lugar a los riesgos; v) Incluir procedimientos de auditoría sobre su aplicación y tendientes a su actualización; vi) Incluir procedimientos de debida diligencia periódicos según el tipo riesgo, para sus contratistas, sociedades subordinadas, empleados y terceros, entre otros.




**Requisitos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:** la persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de una Compañía deberá cumplir los siguientes requisitos: i) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social; ii) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades; iii) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada; iv) No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal; v) No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de 10 Empresas, v) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen; vi) Estar domiciliado en Colombia, entre otros.





 **Plazo para la implementación de PTEE:** El PTEE deberá adoptarse a más tardar el 31 de mayo del año siguiente al que se cumplieron los requisitos y por hasta tres años después de que se dejaron de cumplir.

 **Sanciones por no implementar el PTEE:** La Superintendencia podrá imponer multas hasta de 200 SMLMV para quien incumpla las normas relativas a la implementación del PTEE.

# Contacto

## Sede Central Internacional

### **Crowe Global - New York City**

515 Madison Avenue  
8th Floor, Suites 9006--9008  
New York, NY-10022  
United States of America  
MAIN +1.212.808.2000  
Contactus@Crowe.org

## Colombia

### **Bogotá D.C.**

Carrera 16 # 93-92  
Edificio Crowe  
PBX +57.1. 605.9000  
Contacto@Crowe.com.co

### **Barranquilla**

Carrera Calle 77B # 57-103 Oficina 608  
Edificio Green Towers  
PBX +57.5.385.1888  
Barranquilla@Crowe.com.co

### **Cali**

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706  
Unicentro – Centro de Negocios  
PBX +57.2.374.7226  
Cali@Crowe.com.co

### **Manizales**

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705  
Edificio Forum Business Center  
PBX +57.6.886.1853  
Manizales@Crowe.com.co

### **Medellín**

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5  
Edificio 35 Palms Business Tower  
PBX +57.4.479.6606  
Medellin@Crowe.com.co

Smart decisions. Lasting value.

Contáctanos

